

Se ha recibido, con fecha 31 de julio de 2020, en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, acompañado de su correspondiente MAIN.

En virtud de las competencias atribuidas a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid por el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y, atendiendo al contenido del proyecto de Decreto, se formulan las siguientes

### **ALEGACIONES**

**Único.-** El proyecto de Decreto regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Esta obligación para empleados públicos y participantes en procesos selectivos es un paso importante para alcanzar el objetivo último de constituirnos en una Administración Digital para los ciudadanos.

Uno de los pilares de la Administración Digital ha de ser, por un lado, la orientación hacia la transversalidad y horizontalidad de los procesos y de las tecnologías empleadas en ellos, y por otro, la usabilidad de los mismos en un entorno tecnológicamente seguro.

Sobre la base de las dos premisas expuestas se formulan las siguientes observaciones al proyecto Decreto

## **Primero.- Artículo 4**

### **El artículo 4 dispone:**

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración de la Comunidad de Madrid proporcionará al personal a su servicio un certificado de firma digital que le habilite para realizar todos los trámites telemáticos que sean precisos respecto de los correspondientes procedimientos.”*

A pesar de que el artículo 4 deja abierto otros medios de identificarse electrónicamente ante la Administración al emplear la expresión *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”*, el proyecto de Decreto opta por proporcionar a todos los empleados públicos, como medio de identificación electrónico, un certificado de firma electrónica.

Desde la Agencia se recomienda que, para los trámites y actuaciones que el empleado público de la Comunidad de Madrid realice con ella por razón de su condición de empleado público, se pueda también<sup>[A1]</sup> emplear un sistema de identificación de clave concertada que acredite adecuadamente la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, bien sea mediante la adhesión al sistema de clave permanente de la Administración General del Estado o cualquier otro realizado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, creándose al efecto una plataforma de Gestión Unificada de Identidades de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

Esta recomendación se justifica en razones de usabilidad, impulso de la actuación administrativa automatizada, proporcionalidad, accesibilidad y no discriminación, reducción de la brecha digital, seguridad e impacto económico de la obligación de relacionarse electrónicamente.

De esta manera, se procedería a proporcionar certificado cualificado de identificación<sup>[A2]</sup> y firma electrónica, a aquellos empleados públicos que, por razón de sus funciones, requieran del mismo para su ejercicio.

Por ello, se propone la redacción siguiente del artículo 4.1 o cualquier otra redacción que disponga el uso, para los procedimientos y trámites internos, de un sistema de clave concertada:

*1.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid podrá utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:*

a) *Sistemas basados en el Documento Nacional de Identidad., o bien en en certificados electrónicos cualificados proporcionado con carácter general a la ciudadanía [A3]*

b) *Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que por razón de sus funciones lo requiera.*

d) *El sistema de identificación y firma de clave concertada referido en el punto 2 de este artículo.*

*2.- La Administración de la Comunidad de Madrid, organismos autónomos y demás entes públicos proporcionarán, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, un sistema de clave concertada de identificación mediante la creación de una plataforma de Gestión Unificada de Identidades de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.*

*La Administración de la Comunidad de Madrid elaborará un catálogo de procedimientos y servicios para el empleado público con sistema de clave concertada, interoperable y automatizado.*

**Segundo.-** De conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y los plazos establecidos en el mismo, se echa en falta un anexo en el proyecto de Decreto por el que se apruebe la política de firma electrónica de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, adherirnos a la política de firma electrónica de la Administración General del Estado.

**Tercero.-** La Agencia recomienda la incorporación de un anexo que contemple el procedimiento de gestión de certificados de identificación y firma electrónica para el empleado público, puesto que en la actualidad no existe un procedimiento uniforme.

Ha de tenerse en consideración que, al exigirse la verificación presencial de la identidad del solicitante de certificados cualificados de identificación y firma electrónica, sería recomendable prever que todas las Consejerías dispongan de registros para empleados públicos constituidos, cuyos registradores, personal público que actué como tal, tenga potestad para verificar la identidad del empleado público solicitante del certificado electrónico.

**Cuarto.-** Se recomienda que el medio de identificación del empleado público bien sea certificado cualificado, o bien cualquier otro medio válido en Derecho, sea el mismo para toda la Administración de la Comunidad de Madrid, las excepciones a la regla general, como la prevista en el artículo 3.4 del proyecto de Decreto, en el ámbito tecnológico, conducen habitualmente a sistemas de información no interconectados, no interoperables y a procedimientos contrarios a la simplificación administrativa y contrarios a la automatización.

**Quinto.-** En cualquier caso, la redacción actual del proyecto de Decreto tendrá un impacto económico en el presupuesto de Madrid Digital si se han de emitir certificados de firma electrónica por encima de 35.000 empleados públicos y la adecuación de los sistemas de información de gestión a los nuevos medios de autenticación y firma, sin perjuicio del impacto que podría tener la creación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma

**La CONSEJERA-DELEGADA de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**